

## **REVOCA AUTORIZACIÓN DE TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°55, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece requisitos para el empleo de gas natural comprimido como combustible en vehículos que indica; en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre adaptación de motores de vehículos que indica para uso de gas natural comprimido; en la Resolución Exenta N°164/2021, de fecha 18 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Transportes; en la carta V3CV/0226/2022, de 01 de septiembre de 2022 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; y el Informe de Inspección Taller Autorizado como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos N°3CV/019/2022, de 31 de agosto de 2022; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

**2.-** Que, para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

**3.-** Que, a solicitud de la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., la Subsecretaría de Transportes, mediante Resolución Exenta N°164/2021, de fecha 18 de enero de 2021, autorizó al taller "Emat SpA", ubicado en Avenida Cuatro Álamos N°470, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, para convertir vehículos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP), y Gas Natural Comprimido (GNC).

**4.-** Que, mediante carta de 06 de septiembre de 2022, la empresa habilitada Ingeniería y Gestión Ltda., solicita revocar la autorización del taller mencionado en el punto anterior.

### **RESUELVO:**

**REVÓCASE** la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N°164/2021, de fecha 18 de enero de 2021, de esta Subsecretaría, al taller que a continuación se individualiza:

<b>Empresa Habilitada</b>	<b>Nombre del Taller</b>	<b>Dirección del Taller</b>	<b>Ciudad</b>
Ingeniería y Gestión Ltda.	Emat SpA	Avenida Cuatro Álamos N°470, Maipú	Santiago

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**Distribución:**

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV  
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

602876

E142348/2022